



Resolución Jefatural

Lima, 10 NOV 2021

Nº 302 - 2021-INDECI

VISTOS: Los Informes Técnicos N° 00117 y 00124-2021-INDECI/11.0, de fechas 7 de setiembre y 5 de octubre de 2021 respectivamente, de la Dirección de Respuesta; los Informes Técnicos N° 00411 y 00460-2021-INDECI/6.4, de fechas 14 de setiembre y 14 de octubre de 2021 respectivamente, de la Oficina de Logística y el Memorandum N° 7874-2021-INDECI/6.4, de fecha 15 de octubre de 2021, de la Oficina General de Administración; el Informe Legal N° 457-2021-INDECI/5.0 de fecha 03 de noviembre de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), adscrito al Ministerio de Defensa por Decreto Supremo N° 002-2016-DE, de conformidad con lo establecido en el artículo 13, de la citada Ley N° 29664 y en el artículo 8 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, es un organismo público ejecutor que conforma el SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el Capítulo III, del Título V, del mencionado Reglamento de la Ley que crea el SINAGERD, regula los "*Mecanismos de Coordinación, Decisión, Comunicación y Gestión de la Información, en situaciones de impacto de desastres*", como parte de los Instrumentos del SINAGERD, dentro de los cuales, el artículo 47, regula la Asistencia Humanitaria, estableciéndose en los numerales 47.1 y 47.2, que la Asistencia Humanitaria comprende actividades como: instalación de albergues, administración de campamentos, reubicación temporal en zonas seguras, asistencia de salud física y mental, distribución de bienes de ayuda humanitaria y prestación de servicios; y, la Asistencia Humanitaria donada por entidades privadas nacionales, así como la ayuda internacional, es complementaria y de apoyo a la responsabilidad primaria del Estado. A su vez, el numeral 47.6, establece que los Bienes de Ayuda Humanitaria se emplean única y exclusivamente para la atención de las personas damnificadas y afectadas por los desastres y las emergencias;

Que, de otra parte, por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 292-2013-PCM, se aprueba la "*Directiva N° 001-2013-PCM/SINAGERD, para la Asistencia Humanitaria Internacional ante Desastres de Gran Magnitud*", en la cual, el numeral



Resolución Jefatural N° 302 - 2021-INDECI

15.8, del artículo 15, establece que la aceptación de donaciones de bienes y equipos de ayuda humanitaria será efectuado por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI); sobre "Abrigo y Techo Temporal", en el literal e. del artículo 17, establece que corresponde al INDECI determinar las características de éstos bienes, considerando la posibilidad de recomendar su adquisición en el mercado local o regional; a su vez, el INDECI tiene la atribución de absolver las consultas sobre los aspectos no contemplados en la citada Directiva, en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, de la mencionada Resolución Ministerial;

Que, asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 221-2015-INDECI, se aprueba la Directiva N° 007-2015-INDECI/6.4 "Normas y Procesos para Donaciones de Bienes de Ayuda Humanitaria y prestación de servicios a título gratuito y Asistencia Humanitaria brindada a otros países en situación de desastres", en la cual, según lo señalado en el numeral 6.7, los Bienes de Ayuda Humanitaria donados, son entregados de acuerdo a lo estipulado en la Carta de Donación sobre el uso y destino final;

Que, en el marco de la citada normatividad, mediante Resolución Jefatural N° 069-2017-INDECI, de fecha 5 de mayo de 2017, el INDECI acepta la donación de Bienes de Ayuda Humanitaria efectuada por la NOTARÍA PAINO, consistentes, entre otros, en 20 unidades de Carpas tipo iglú para campamento de lona para 04 personas, destinados para la atención de la población damnificada y afectada por las intensas precipitaciones pluviales, de los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque, declarados en estado de Emergencia por Decreto Supremo N° 011-2017-PCM;

Que, a su vez, mediante Resolución Jefatural N° 161-2017-INDECI, de fecha 8 de agosto de 2017, el INDECI acepta la donación de Bienes de Ayuda Humanitaria efectuado, entre otras Instituciones y empresas de los Estados Unidos de América, por la institución BENEVOLENT HEALTHCARE FOUNDATION'S PROYECT C.U.R.E., consistentes, entre otros, en 15 unidades de Bolsas de dormir impermeable o fundas para dormir (Sleeping bag) y 04 unidades de Carpas para campamento de lona para 5 personas (tipo iglú), destinadas para la atención de la población damnificada y afectada por los desbordes de ríos y huaycos ocurridos en el país en dicho año;

Que, mediante los Informes Técnicos N° 00411 y 00460-2021-INDECI/6.4, la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, en atribución a sus funciones, determina que los indicados Bienes de Ayuda Humanitaria se encuentran almacenados desde el año 2017 en el Almacén Central del INDECI, son saldos de los entregados, de acuerdo a lo ofrecido por los donantes, en el referido Estado de Emergencia declarado en varias regiones del país de dicho año; y, propone cambiar su condición al ofrecido por el donante;

Que, por su parte, mediante los Informes Técnicos N° 00117 y 00124-2021-INDECI/11.0, la Dirección de Respuesta, en atribución a sus funciones, señala que existe la necesidad de realizar las gestiones que sean necesarias a fin de garantizar la distribución de los indicados bienes, para lo cual, recomienda cambiar la condición de los Bienes de Ayuda Humanitaria, a condiciones de Bienes a Disposición, mediante Resolución Jefatural;

Que, mediante el Informe Legal de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el indicado marco legal de Asistencia Humanitaria, considera viable, la propuesta de la Oficina General de Administración y la recomendación de la Dirección de Respuesta, cambiando el uso y destino final para los que fueron donados los indicados bienes de ayuda humanitaria, con la finalidad que puedan ser distribuidos, o usados por entidades de primera respuesta, en las



emergencias y o desastres que se produzcan; acción, que corresponde materializar mediante Resolución Jefatural, en aplicación del principio de Transparencia de la Asistencia Humanitaria;

Que, de lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario emitir el resolutivo mediante el cual se cambie el uso y destino final de los Bienes de Ayuda Humanitaria aceptados en donación mediante Resolución Jefatural N° 069-2017-INDECI y N° 161-2017-INDECI, a Bienes de Ayuda Humanitaria en disposición, para ser distribuidos, o usados por entidades de primera respuesta, en las emergencias y/o desastres que se produzcan;

Con las visaciones del Secretario General; del Director de la Dirección de Respuesta, del Jefe de la Oficina General de Administración; y, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; la Resolución Ministerial N° 292-2013-PCM, que aprueba la "Directiva N° 001-2013-PCM/SINAGERD, para la Asistencia Humanitaria Internacional ante Desastres de Gran Magnitud" y, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1. CAMBIAR el uso y destino final de los Bienes de Ayuda Humanitaria aceptados en donación mediante Resolución Jefatural N° 069-2017-INDECI y N° 161-2017-INDECI, a Bienes de Ayuda Humanitaria en disposición, para ser distribuidos, o usados por entidades de primera respuesta, en las emergencias y/o desastres que se produzcan", cuyo detalle se encuentra descrito en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2. AUTORIZAR a la Oficina General de Administración, que, en coordinación con la Dirección de Respuesta, determinen un uso adecuado de los bienes indicados en el Anexo del artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3. DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web e intranet Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 4. DISPONER que la Secretaría General ingrese la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia autenticada por Fedatario a la Dirección de Respuesta y a la Oficina General de Administración, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Carlos Manuel Yañez Lazo
General de Brigada

Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

ANEXO A LA RESOLUCION JEFATURAL N° 302 - 2021 - INDECI

| N° | DESCRIPCIÓN | RESOLUCIÓN JEFATURAL | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR EN SOLES |
|----------------|--|----------------------|------------------|----------|----------------|----------------|
| 1 | Carpas tipo iglú para campamento de lona para 04 personas | 069-2017-INDECI | Unidad | 20 | 79.90 | S/ 1,598.00 |
| 2 | Bolsas de dormir impermeable o fundas para dormir (sleeping bag) | 161-20217-INDECI | Unidad | 15 | 20.00 | S/ 300.00 |
| 3 | Carpas para campamento de lona para 05 personas | | Unidad | 4 | 100.00 | S/ 400.00 |
| VALOR TOTAL S/ | | | | | | S/ 2,298.00 |

